



Libertad y Orden

## **RESOLUCION No.42 de 2018**

(26 de Marzo de 2018)

"Por la cual se conforma el Comité Líder del Proyecto de Teletrabajo en el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y se dictan otras disposiciones"

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo 2 del 12 de diciembre de 2014 y-modificado por el Acuerdo 12 del 27 de noviembre de 2015, proferidos por la Sala Plena del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, y en aplicación de la Ley 1221 de 2008 y el decreto reglamentario 884 de 2012, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares es el órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998 encargado del fomento y promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de la arquitectura y sus profesiones auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional, así como de la promoción, actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la arquitectura y sus profesiones auxiliares.

Que el propósito de la Ley 1221 de 2008 es el de promover y regular la modalidad laboral del Teletrabajo como un instrumento de generación de empleo y autoempleo mediante la utilización de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones.

Que el artículo 2° de la Ley 1221 de 2008 define el Teletrabajo como "una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios a terceros utilizando como soporte las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's), para el contacto entre el trabajador y la empresa, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo".

Que, por mediación de esta Ley, el Ministerio del trabajo en desarrollo del principio de coordinación, con el Ministerio de las tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, divulgaron el Decreto 884 de 2012 con el objeto de "(...) *establecer las condiciones laborales especiales del Teletrabajo que regirán entre los empleadores y teletrabajadores (...)*"

Que el Decreto número 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", en el libro 2, parte 2, título 1, capítulo 5, reglamentó las condiciones laborales especiales que regirán las relaciones entre empleadores y teletrabajadores a efectos de garantizar la igualdad laboral de estos frente a los demás trabajadores del sector privado y público en el país.

Hoja No. 2 de la Resolución No.42 de 2018, "Por la cual se conforma el Comité Líder del Proyecto de Teletrabajo en el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y se dictan otras disposiciones"

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario crear una instancia responsable -Comité Líder del Proyecto de Teletrabajo- al interior del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares el cual estará encargado de Liderar, Implementar y Desarrollar dentro de la entidad el modelo de teletrabajo conforme las disposiciones legales vigentes.

Que el Comité Líder del Proyecto de Teletrabajo, será la instancia que apruebe el Plan de Acción para desarrollar la Prueba Piloto de Teletrabajo a efectos determinar la viabilidad de implementar el Teletrabajo al interior del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

Que, en virtud de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - Creación.** Créase en el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, el **COMITÉ LÍDER DE TELETRABAJO**.

**ARTICULO SEGUNDO. - Conformación.** El Comité Líder de Teletrabajo estará conformado por:

El (La) Directora Ejecutiva o su delegado (a)

El (La) Subdirector(a) Jurídico(a)

El (La) Jefe de Oficina Administrativa y Financiera

El (La) Subdirector(a) de Fomento y Comunicaciones

El (La) Profesional Universitario Código 02 Grado 03 adscrito a la Oficina Administrativa y Financiera.<sup>1</sup>

**Parágrafo 1.** Serán invitados permanentes con voz, pero sin voto

El (La) Asesor(a) del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

El (La) Asesor (a) en Gestión del Talento Humano

El (La) Asesor(a) del Sistema de Gestión de Calidad

El (La) Asesor(a) del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información

**Parágrafo 1.** El comité Líder de Teletrabajo tendrá bajo su responsabilidad la ejecución de cada una de las etapas tendientes a ejecutar una prueba piloto del Modelo de Teletrabajo en la entidad, estructurando a fin de determinar la viabilidad, beneficios y requerimientos administrativos y técnicos para la implementación formal del Modelo de Teletrabajo en la entidad.

**Parágrafo 2:** El Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera actuará como secretario (a) Técnico del Comité Líder del Teletrabajo.

**ARTICULO TERCERO. - Funciones del Comité Líder:**

<sup>1</sup> Responsable de desarrollar la política de desarrollo informático y tecnológico al interior de la entidad.

Hoja No. 3 de la Resolución No.42 de 2018, "Por la cual se conforma el Comité Líder del Proyecto de Teletrabajo en el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y se dictan otras disposiciones"

1. Promover al interior de la entidad el compromiso institucional frente al teletrabajo.
2. Elaborar la planificación estratégica del proyecto de Teletrabajo en la entidad en relación con la prueba piloto y las recomendaciones sobre implementación del modelo a partir de los resultados de la prueba piloto.
3. Supervisar de manera continua el avance de la ejecución del proyecto piloto de Teletrabajo, a través del seguimiento a los indicadores.
4. Generar informes de avance y finales del proyecto, con las recomendaciones a que haya lugar.
5. Modificar el proyecto, realizando ajustes o correcciones que estimen pertinentes.
6. Desarrollar la política y demás instrumentos administrativos o técnicos requeridos para las pruebas del modelo de teletrabajo en la Entidad.
7. Presentar los informes que se requieran en el ámbito y marco de las funciones propias del Comité Líder.
8. Formular el diagnóstico y resultados de la prueba piloto del modelo de teletrabajo informando sobre la viabilidad o no de la implementación del mismo a la Entidad.

**ARTICULO CUARTO. - Organización.** El Comité Líder de Teletrabajo será presidido por el (la) Director(a) Ejecutivo(a) o su delegado(a) quien será su presidente(a) y la Secretaría Técnica será asumida por el (la) Jefe de Oficina Administrativa y Financiera

**ARTICULO QUINTO. - Programación reuniones.** El Comité Líder de Teletrabajo se reunirá cada dos (2) meses de manera ordinaria o extraordinaria si los temas a tratar así lo exigen. De las reuniones se dejará constancia en actas que serán suscritas por el Comité. Su elaboración y custodia será de responsabilidad del secretario(a) Técnico(a) del equipo Líder. La convocatoria a las reuniones será realizada por quien preside el Comité Líder o su delegado (a)

**ARTICULO SEXTO. - Decisiones del Comité Líder.** Se constituirá el quorum para deliberar sobre los temas a tratar la presencia mínima de tres (3) de sus miembros y las decisiones se decidirán con la totalidad de sus miembros.

**ARTICULO SEPTIMO. - Aplicación de la modalidad de Teletrabajo.** Con el propósito de desarrollar de manera progresiva la nueva forma de organización laboral utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación (TIC's), la entidad a través del Comité Líder del proyecto de Teletrabajo, iniciará mediante la puesta en marcha del proyecto "prueba piloto del Teletrabajo" que servirá de punto de partida para la evaluación de adopción de esta modalidad en el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

**Parágrafo.** - Concluido el proyecto piloto de teletrabajo, el Comité Líder entregará los resultados arrojados en la prueba y se establecerá la factibilidad de la implementación propiamente dicha de esta modalidad de trabajo en la entidad y así mismo se determinará la continuidad de los miembros del Comité o su reestructuración.

**ARTICULO OCTAVO. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación.

Hoja No. 4 de la Resolución No.42 de 2018, "Por la cual se conforma el Comité Líder del Proyecto de Teletrabajo en el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y se dictan otras disposiciones"

Comuníquese y cúmplase,



**DIANA FERNANDA ARRIOLA GOMEZ**  
 Director Ejecutivo

PROYECTO Y REVISOR DESDE EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS		FIRMA
NOMBRE	CARGO	
Karen Holly Castro Castro	Subdirector Jurídico Código 01 Grado 02	
Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe de Oficina Administrativa y Financiera Código 01 Grado 01	
Martha Cecilia Márquez Díaz	Contratista	